

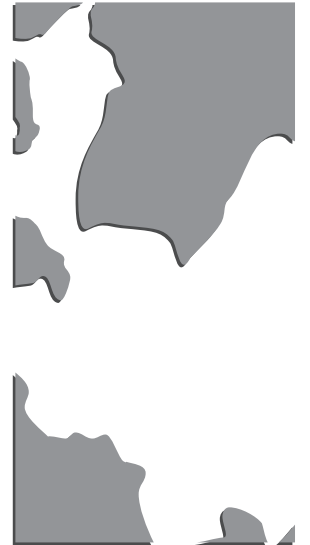


Medellín, miércoles 5 de octubre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.702

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005856	Octubre 04	3	2022070005860	Octubre 04	23
2022070005857	Octubre 04	5	2022070005861	Octubre 04	26
2022070005858	Octubre 04	11	2022070005862	Octubre 04	33
2022070005859	Octubre 04	21	2022070005863	Octubre 04	41

---



Radicado: D 2022070005856

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se deja sin efectos unos artículos del Decreto No. 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao”

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de Decreto 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, trasladó una plaza docente sobrante de nivel Básica Primaria, adscrita al Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, y la asignó al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá, del municipio de Urrao, donde existe déficit de una plaza docente de nivel Básica Primaria.

Así mismo, el citado Decreto trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la docente de nivel Básica Primaria María del Socorro Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá, del mismo municipio.

En razón de la actuación anterior, la señora MARÍA DEL SOCORRO CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, interpuso Acción de tutela, Radicado N° 05-847-40-89-001-2022-00284-00, siendo tramitada por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao; solicitando al Juez “*la derogación del acto administrativo que autoriza mi traslado y se abstenga de realizar el mismo como docente de aula para nueva plaza vacante el nivel de básica primaria, en el CER VASQUEZ, sede CER CURVATA del municipio de Urrao...*”; ante esta solicitud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao, en su Fallo ordena: **SEGUNDO: “Ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DEJAR SIN VALOR PARCIALMENTE, el acto administrativo D202207005300 fechado el 30 de agosto de 2022, en lo que concierne el traslado de la docente María del Socorro Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía 22.173.636 ”**

97

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario elaborar Acto Administrativo acogiendo el Fallo de Tutela mediante el cual se deja parcialmente sin efectos los artículos TERCERO y CUARTO, en lo que respecta al traslado de la plaza docente de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio y la asignación de la citada plaza docente al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá; y se deja sin efectos el artículo OCTAVO del Decreto No. 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, a través del cual se trasladó a la docente María del Socorro Cartagena, identificada con cédula No. 22.173.636, del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,


**DECRETA:**

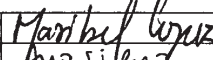
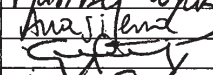
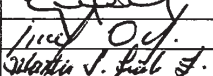


**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar parcialmente sin efectos los artículos TERCERO y CUARTO del Decreto 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, por los cuales se trasladó una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio y se asignó al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá, ambos Establecimientos Educativos adscritos al municipio de Urao; así mismo, dejar sin efecto el Artículo OCTAVO del Decreto 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, por el cual se trasladó a la docente MARÍA DEL SOCORRO CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, del C.E.R. Veinte de Julio, sede C.E.R. Veinte de Julio del municipio de Urao, para el C.E.R. Vásquez, sede C.E.R. Curvatá, del Municipio de Urao.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la señora MARÍA DEL SOCORRO CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, como docente de nivel Básica Primaria en C.E.R. Veinte de Julio, sede C.E.R. Veinte de Julio, del municipio de Urao, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30/09/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		29/09/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado contratista		29/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		28/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005857

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y se deroga un acto administrativo**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:  
La administración no haya comunicado el nombramiento.

91



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante el Decreto N° **2022070005626** del 20 de septiembre de 2022, en el Artículo 1°: “Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.290.460, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. URBANA SAN JOSE, sede I. E. URBANA SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, en reemplazo del señor RUBEN YAMID ORDOÑEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.084.224.137, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva”

Así mismo en el Artículo 2°: “Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor RUBEN YAMID ORDOÑEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.084.224.137, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede LE. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.290.460, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.”

En atención a que los traslados anteriormente expuestos no se efectuaron se hace necesario derogar el Decreto 2022070005626 del 20 de septiembre de 2022.

Mediante oficio del 23 de septiembre del 2022, la docente Adriana María Londoño Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 43.649.590 manifiesta a la Secretaría de Educación de Antioquia su dificultad para desplazarse al C.E.R. MORRO REYES, adscrito a la I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, del municipio de Concepción, por motivos de Salud; cuya solicitud es avalada por las directivas de la Secretaría de Educación.

Mediante Decreto 2022070005427 del 08/09/2022, se declara Vacante Definitiva la plaza docente que ocupaba la señora Eliana María Sánchez Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía 22.034.950, quien falleció; adscrita a la I.E. Filiberto Restrepo Sierra sede C.E.R. La Paloma, del municipio de Maceo.

En atención a lo anteriormente expuesto es procedente el traslado de la docente Adriana María Londoño Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 43.649.590, Licenciada en Pedagogía Infantil para la I.E. Filiberto Restrepo Sierra sede C.E.R. La Paloma, del municipio de Maceo, plaza vacante.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora Luz Mery Morales Mira, identificada con cédula de ciudadanía 43.511.354, docente vinculada en propiedad de la I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO sede Principal, del municipio de Marinilla, emite comunicado a la Secretaria de Educación de Antioquia con el fin de solicitar traslado por dificultades con la Rectora de la Institución antes mencionada; analizada la situación es procedente el traslado de la docente para la I.E. VILLANUEVA sede I.E. VILLANUEVA del municipio de Copacabana.

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario" La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los docentes que se relacionan a continuación:

- ✓ - **GOMEZ VELÁSQUEZ FABIAN ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.505.739**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Educación Física Recreación y Deportes, para la I. E. PROCESA DELGADO sede LICEO DE ALEJANDRÍA, del municipio de Alejandría, en reemplazo del docente Sánchez Pérez Rodrigo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.257.418, quien renunció.
  
- ✓ - **MARTÍNEZ GIRON CRUZ DORILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.290.460**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE ANTONIO GALÁN sede ATANASIO GIRARDOT, del municipio de La Estrella, en reemplazo del docente Gómez Velásquez Fabián Alberto, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.505.739, quien pasa a otro municipio.
  
- ✓ - **ADRIANA MARÍA LONDOÑO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.649.590**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en Provisionalidad

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I.E. Filiberto Restrepo Sierra sede C.E.R. La Paloma, del municipio de Maceo, en reemplazo de Eliana María Sánchez Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.034.950, quien falleció.

✓ **BRYAN STEVEN PARADA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.188.560**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Física, para I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO sede I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Morales Mira Luz Marleny, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.511.354, quien pasó a otro municipio.

✓ **MORALES MIRA LUZ MARLENY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.511.354**, FÍSICO, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Física, para la I. E. VILLANUEVA sede I. E. VILLANUEVA-SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Copacabana, en reemplazo del docente Bryan Steven Parada Bello, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.188.560**, quien pasa a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar el decreto **2022070005626** del 20 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GOMEZ VELÁSQUEZ FABIAN ALBERTO**, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No. **15.505.739**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Educación Física Recreación y Deportes, para la I. E. PROCESA DELGADO sede LICEO DE ALEJANDRÍA, del municipio de Alejandría, en reemplazo del docente Sánchez Pérez Rodrigo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.257.418, quien renunció. El docente Gómez Velásquez Fabián Alberto, viene laborando en el nivel de Básica Primaria en la I. E. JOSE ANTONIO GALÁN sede ATANASIO GIRARDOT, del municipio de La Estrella.

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTÍNEZ GIRON CRUZ DORILA**, ✓ identificada con cédula de ciudadanía No. **26.290.460**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMATICA, vinculada en Propiedad,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE ANTONIO GALÁN sede ATANASIO GIRARDOT, del municipio de La Estrella, en reemplazo del docente Gómez Velásquez Fabián Alberto, identificado con cédula de ciudadanía No.15.505.739, quien pasa a otro municipio. La docente Martínez Girón Cruz Dorila, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria- área Tecnología de Informática de la I.E.TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA sede I.E.TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA -SEDE PRINCIPAL, del municipio de Santo Domingo.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ADRIANA MARÍA LONDOÑO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.649.590**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I.E. Filiberto Restrepo Sierra sede C.E.R. La Paloma, del municipio de Maceo, en reemplazo de Eliana María Sánchez Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.034.950, quien falleció. La docente Adriana María Londoño Mejía, viene laborando en el mismo nivel en la I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede C.E.R. MORRO REYES del municipio de Concepción.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BRYAN STEVEN PARADA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.188.560** , LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Física, para I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO sede I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Morales Mira Luz Marleny, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.511.354, quien pasó a otro municipio. El docente Bryan Steven Parada Bello, viene laborando en el mismo nivel y área I. E. VILLA NUEVA sede I. E. VILLA NUEVA, del municipio de La Copacabana.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MORALES MIRA LUZ MARLENY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.511.354**, FISICO, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Física, para la I. E. VILLANUEVA sede I. E. VILLANUEVA-SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Copacabana, en reemplazo del docente Bryan Steven Parada Bello, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.188.560**, quien pasa a otro municipio. La docente Morales Mira Luz Marleny, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO sede I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Marinilla

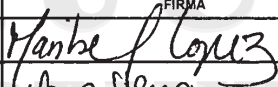
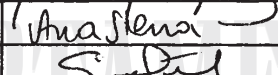



**ARTÍCULO 7°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 8°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005858

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

91

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

El docente **ZAMORA GONZALEZ ALBERTO ENRIQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.001.164, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R I SABANILLA** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R EL DESCANSO**.

El docente **BALLESTAS ARIAS VICTOR EMILIANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.568.961, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R VIJAGUAL**.

La docente **SANCHEZ ALVAREZ DEIBIS MARIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 50.928.185, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R I SABANILLA**.

La docente **RIOS MENA MIRNA IRICA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.601.541, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede el **E R SAN NICOLAS DEL RIO** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R I SABANILLA**.

El docente **MORENO ANAYA MANUEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.141.367, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R I SABANILLA** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**.

El docente **GONZALEZ VERGARA KLEYBBER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.487.428 viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede el **E.R. EL DESCANSO** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO**.

La docente **CERPA MARTINEZ CLARA INES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.873.350, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R EL DESCANSO** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R VIJAGUAL**.

La docente **LOPEZ LOPEZ ERIKA MARIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.144.264, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R SAN NICOLAS DEL RIO** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R VIJAGUAL**.

La docente **ILDERES DE LA ROSA YAIRA LUCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.479.148, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R VIJAGUAL**.

La docente **ZUÑIGA TOVAR JULIA DEL CARMEN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.651.956, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **ER SAN NICOLAS DEL RIO** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R DESCANSO**.

La docente **CAMARGO GUARDIOLA MAUREN VANESSA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.762.522, viene de la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **ER SAN NICOLAS DEL RIO** y va para la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R VIJAGUAL**.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

La docente **RAMOS FRANCO ALEJANDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.401.803, viene de la **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** y va para la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R. LA BALSITA**.

El docente **ANAYA CORREA JHON JAIRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.487.341, viene de la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R. LA BALSITA** y va para la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R.I. BELEN**.

El docente **FUENTES CORONADO RONALD ANDRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.784.085, viene de la **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** y va para la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R.I. BELEN**.

El docente **HERNANDEZ JARAMILLO DARIO IGNACIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.487.235, viene de la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R.I. BELEN** y va para la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R. LA BALSITA**.

El docente **ACOSTA RUIZ HUMBERTO ANDRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.691.620, viene de la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R. LA BALSITA** y va para la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R.I. BELEN**.

El docente **GOMEZ CASTRO CARMEN ALICIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.446.806, viene de la **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** y va para la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R. LA BALSITA**.

El docente **RIVERO RAILLO JUAN DAVID** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.852.068, viene de la **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** y va para la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R. LA BALSITA**.

La docente **CEDEÑO GARCIA INES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.167.140, viene del **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. SAN JUANCITO** y va para el **C. E. R SAN JUAN ORIENTAL** sede **C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL**.

La docente **SAN MARTIN CAMPILLO EVELIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.167.243, viene del **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. CALLE LARGA** y va para el **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. SAN JUANCITO**.

La docente **MESA DELGADO MAIDET** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.823.227, viene del **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. CALLE LARGA** y va para el **C. E. R SAN JUAN ORIENTAL** sede **C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL**.

La docente **LUNA TORRES NAIDETH** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.654.595, viene del **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. EL TIGRE** y va para el **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. CALLE LARGA**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de San Juan de Urabá, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R I SABANILLA	BÁSICA PRIMARIA

GA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R I SABANILLA	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E. R. EL DESCANSO	AFROCOLOMBIANA BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E. R. EL DESCANSO	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ MATEMATICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	I. E. R. UVEROS sede COLEGIO UVEROS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDU ARTISTICA ARTES PLASTICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R. LA BALSITA	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	I. E. R. UVEROS sede COLEGIO UVEROS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ TECNOLOGIA E INFORMATICA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R.I. BELEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/MATEMATICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R. LA BALSITA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/MATEMATICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	I. E. R. UVEROS sede COLEGIO UVEROS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA-AFROCOLOMBIANA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	I. E. R. UVEROS sede COLEGIO UVEROS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	AFROCOLOMBIANA BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. CALLE LARGA	AFROCOLOMBIANA BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. CALLE LARGA	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. EL TIGRE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E. R. EL DESCANSO	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER VIJAGUAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R I SABANILLA	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R I SABANILLA	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	AFROCOLOMBIANA BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER VIJAGUAL	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER VIJAGUAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ MATEMATICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER VIJAGUAL	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E. R. EL DESCANSO	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	ER VIJAGUAL	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R. LA BALSITA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDU ARTISTICA ARTES PLASTICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E. R. I. BELEN	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E. R. I. BELEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ TECNOLOGIA E INFORMATICA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R. LA BALSITA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/MATEMATICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R.I BELEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/MATEMATICAS
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R. LA BALSITA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - AFROCOLOMBIANA
SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. UVEROS	E.R. LA BALSITA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	AFROCOLOMBIANA BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	AFROCOLOMBIANO BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	BÁSICA PRIMARIA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. CALLE LARGA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ZAMORA GONZALEZ ALBERTO ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.001.164, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Pedagogía Reeducativa como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. **MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R EL DESCANSO**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la I. E. R. **MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede, **ER SABANILLA** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 4°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **BALLESTAS ARIAS VICTOR EMILIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.568.961**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Español y Literatura como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Humanidades y lengua Castellana, en la I. E. R. **MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **ER VIJAGUAL**,

CA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

oblación mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 5°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SANCHEZ ALVAREZ DEIBIS MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.928.185**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación con Énfasis en Tecnología e Informática, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R.I SABANILLA**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 6°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **RIOS MENA MIRNA IRICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.601.541**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación con Énfasis en Matemáticas, como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R.I SABANILLA**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **MORENO ANAYA MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.141.367**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede, **E.R.I SABANILLA** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 8°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **GONZALEZ VERGARA KLEYBBER** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.487.428**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte como docente de aula en el nivel de Básica Afro Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO**, población Afrocolombiana del municipio de san Juan de Urabá, quien venía laborando en **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R EL DESCANSO** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 9°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **CERPA MARTINEZ CLARA INES** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.873.350**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Básica Primaria como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **ER VIJAGUAL**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E R EL DESCANSO** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 10°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **LOPEZ LOPEZ ERIKA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.144.264**, vinculada en Provisionalidad, Estadístico, como docente de aula en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Matemáticas, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R VIJAGUAL**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO**, del mismo municipio.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO 11°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **ILDERES DE LA ROSA YAIRA LUCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.479.148, vinculada en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Preescolar, docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R VIJAGUAL**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 12°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **ZUÑIGA TOVAR JULIA DEL CARMEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.651.956, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en Educación Infantil como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **ER EL DESCANSO**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 13°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **CAMARGO GUARDIOLA MAUREN VANESSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.762.522, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Lengua Castellana, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R VIJAGUAL**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ** sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 14°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **RAMOS FRANCO ALEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.401.803, vinculada en Provisional, Licenciada en Educación Artes Plásticas, docente de aula en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Artística – Artes Plásticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Artística – Artes Plásticas, en la **I. E. R. UVEROS**, sede **E.R LA BALSITA**, población mayoritaria del municipio de san Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 15°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **ANAYA CORREA JHON JAIRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.487.341, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. UVEROS**, sede **E. R. I. BELEN**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la **I. E. R. UVEROS** sede **E. R. LA BALSITA** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 16°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **FUENTES CORONADO RONALD ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.784.085, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área Tecnología de Informática y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área Tecnología de Informática, en la **I. E. R. UVEROS**, sede **E. R. I. BELEN**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 17°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **HERNANDEZ JARAMILLO DARIO IGNACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.487.235, vinculado en Provisional, Administrador de Empresas con énfasis

GA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

en Economía Solidaria, docente de aula en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Matemáticas, en la **I. E. R. UVEROS**, sede **E.R LA BALSITA**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. UVEROS** sede **E.R.I. BELEN** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 18°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **ACOSTA RUIZ HUMBERTO ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.691.620, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciado en Matemáticas Y Física, docente de aula en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Matemáticas, en la **I. E. R. UVEROS**, sede **E.R.I. BELEN**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la **I. E. R. UVEROS** sede **E.R. LA BALSITA** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 19°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **GOMEZ CASTRO CARMEN ALICIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.446.806, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Español y Literatura, docente de aula en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Afro Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza Afrocolombiana docente en el nivel de Básica secundaria y Media en el área Afro Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. R. UVEROS**, sede **E.R LA BALSITA**, población Afrocolombiana del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 20°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **RIVERO RAILLO JUAN DAVID** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.068, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades e Inglés, docente de aula en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área Idioma Extranjero Ingles y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. R. UVEROS**, sede **E.R LA BALSITA**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en la en **I. E. R. UVEROS** sede **COLEGIO UVEROS** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 21°:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **CEDEÑO GARCIA INES** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.167.140, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, docente de aula en el nivel de Básica Primaria Afrocolombiana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza Afrocolombiana docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL**, sede **C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL**, población Afrocolombiana del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en el **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. SAN JUANCITO** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 22°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **SAN MARTIN CAMPILLO EVELIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.167.243, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza Afrocolombiana docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. SAN JUANCITO**, sede **C. E. R. SAN JUANCITO**, población Afrocolombiana del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en el **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. CALLE LARGA** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 23°:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **MESA DELGADO MAIDET** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.823.227, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL**, sede **C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL**, población

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"*  
 mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en el **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. CALLE LARGA** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 24°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **LUNA TORRES NAIDETH** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.654.595, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. SAN JUANCITO**, sede **C. E. R. CALLE LARGA**, población mayoritaria del municipio de San Juan de Urabá, quien venía laborando en el **C. E. R. SAN JUANCITO** sede **C. E. R. EL TIGRE** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 25°:** Convertir las plazas docentes oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABA	IER FILO DE DAMAQUIEL	C.E.R. ISLABOA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS
SAN JUAN DE URABA	IER FILO DE DAMAQUIEL	C.E.R. LAS PLACITAS	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN RELIGIOSA
SAN JUAN DE URABA	C. E. R. SAN JUANCITO	C.E.R. BOCA TAPADA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO 26°:** Las plazas convertidas en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SAN JUAN DE URABA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABA	IER FILO DE DAMAQUIEL	IER FILO DE DAMAQUIEL	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS
SAN JUAN DE URABA	IER FILO DE DAMAQUIEL	IER FILO DE DAMAQUIEL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN RELIGIOSA
SAN JUAN DE URABA	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTÍCULO 27°:** Modificar el Decreto N° 1540 del 03 de septiembre de 2016, por el cual se nombra en propiedad a **TUIRAN MONTES JORGE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.740.323, Licenciado en Ciencias Religiosas, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Religiosa y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Religiosa para la **I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL** sede **I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL**, del municipio de San Juan de Urabá. Viene como docente de Básica Primaria de la **I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL** sede **C.E.R LAS PLACITAS** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 28°:** a los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

↙

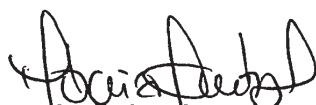
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"


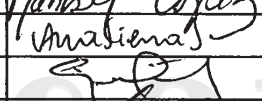



labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC – o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 29°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 30°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIENA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		30/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado		28/09/2022
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005859

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por la cual se asignan funciones de manera transitoria a un Director de Núcleo Educativo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 131 de la ley 115 de 1994, regula el encargo de funciones, en caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en un establecimiento educativo estatal, el rector o director encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la institución, mientras la autoridad competente suplente la ausencia o provee el cargo.

El inciso tercero del artículo 39 de la ley 715 de 2001, establece que las autoridades departamentales, distritales y de los municipios certificados podrán asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas, a los actuales docentes directivos que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo.

El capítulo 5 del Decreto 1075 de 2015, Código Único Reglamentario de Educación, fijó los criterios para la organización del apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos, mediante los núcleos educativos u otra modalidad de coordinación adoptada.

Por la Resolución 2017060078928 del 28 de abril de 2017, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los directores de núcleo educativo. Por su parte la Resolución Resolución 2022060002799 el 07 febrero de 2022, se efectúa redistribución de municipios y sedes a los directores de Núcleo Educativo adscritos a la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En tal sentido en la distribución de municipios y sedes al señor **IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ**, se le asignó como sede principal el Municipio de Anzá y los Municipios de Dabeiba, Peque y Salgar como una de las sedes asignadas.

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El señor **JOSE MARIA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **6.028.240**, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del Municipio de Dabeiba, por lo que se hace necesario, encargar, en funciones, al señor **IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ**; mientras se surte el proceso de nombramiento en, período de prueba, del Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar, en funciones, como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.074.869**, en la Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Institución Educativa Rural San Rafael, población mayoritaria, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de **JOSE MARIA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **6.028.240**, quien renunció. En aras de que este emprenda las acciones propias de rector en la señalada institución, concretamente las actividades propias de promoción, graduación y firma de certificados de estudiantes y al igual que el desarrollo de actividades como jefe inmediato de docentes, directivos docentes y personal administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		28/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005860

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER045266** del 26 de septiembre de 2022, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “**SEDUCA**” y a la organización sindical “**USDIDEA**”, con el fin de participar en la V Convención Nacional de Directivos Docentes los días miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de octubre de 2022, en San Antero – Córdoba.

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	3.670.516	CEBALLOS CARVAJAL FIDEL ANGEL	RECTOR	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ
2	8.371.432	ROJAS BARRAGAN DAVIDSON	RECTOR	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO
3	25.243.700	LOPEZ MARIN LUZ HELENA	RECTOR	TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ
4	60.266.367	BOADA CHONA SANDRA MILENA	DIRECTOR RURAL (E)	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS
5	82.383.226	PEREA MOSQUERA JULIO CESAR	RECTOR (E)	CONCORDIA	C. E. R. CASA GRANDE
6	93.402.679	ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY	DIRECTOR RURAL	SOPETRÁN	C. E. R. SANTA RITA

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - “**USDIDEA**”, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado los días **miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de octubre de 2022**, a los Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “**SEDUCA**” y a la organización sindical “**USDIDEA**”, con el fin de participar en la V Convención Nacional de Directivos Docentes en San Antero – Córdoba, según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	3.670.516	CEBALLOS CARVAJAL FIDEL ANGEL	RECTOR	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ
2	8.371.432	ROJAS BARRAGAN DAVIDSON	RECTOR	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO
3	25.243.700	LOPEZ MARIN LUZ HELENA	RECTOR	TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ
4	60.266.367	BOADA CHONA SANDRA MILENA	DIRECTOR RURAL (E)	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS
5	82.383.226	PEREA MOSQUERA JULIO CESAR	RECTOR (E)	CONCORDIA	C. E. R. CASA GRANDE
6	93.402.679	ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY	DIRECTOR RURAL	SOPETRÁN	C. E. R. SANTA RITA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

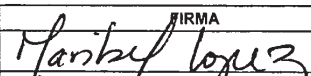
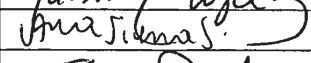

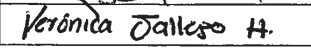
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al presidente de Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – **USDIDEA, JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		3/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005861

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes y se realiza unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

*GA*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER044388** del 16 de septiembre de 2022, el señor **JAIME MONTOYA RESTREPO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", Subdirectiva Antioquia, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, todos ellos adscritos a la organización sindical - CUT y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, para soportar la solicitud adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical ante el Ministerio de Trabajo.

**JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana; Para asumir el cargo de Presidente en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, con el fin de desempeñarse como Director - Departamento de Asuntos Internacionales, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Grado 2BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, a los Docentes que se describen a continuación:

**JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.262**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Magister en Educación, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área

91



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**.

**LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.192.789.727**, Licenciada en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**.

**SANTIAGO DE JESUS PASTOR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.265.219**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**.

**OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.425.000**, Licenciado en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**.

**MAGALY ELENA HENAO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.542**, Historiadora, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional

*Handwritten mark*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive; para asumir el cargo de Presidente en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive; para asumir el cargo de Director - Departamento de Asuntos Internacionales, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, a la señora, **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Grado 2BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.262**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Magister en Educación, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.192.789.727**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO NOVENO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **SANTIAGO DE JESUS PASTOR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.265.219**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.425.000**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MAGALY ELENA HENAO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.542**, Historiadora, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, al señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, a la señora **MILENA FUENTES ROJAS**, al señor, **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, a la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GÓMEZ** y a la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar al señor **JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, a la señora **LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, al señor **SANTIAGO DE JESUS PASTOR RESTREPO** al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ** y a la señora **MAGALY ELENA HENAO CANO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ WANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		28/09/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005862

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

97



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER044371** del 16 de septiembre de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Docentes y Directivos Docentes que se describen en la parte resolutive del presente acto, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y a la organización sindical "**ADIDA**", para los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de octubre de 2022, con el fin de participar del 9° encuentro internacional de pedagogía, investigación y experiencias alternativas – Conflictos, violencia y construcción de paz en la escuela en tiempo de pospandemia en la Organización Sindical.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado para los días **lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de octubre de 2022** a todos los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y a la organización sindical "**ADIDA**", con el fin de participar del 9° encuentro internacional de pedagogía, investigación y experiencias alternativas – Conflictos, violencia y construcción de paz en la escuela en tiempo de pospandemia en la Organización Sindical, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ABEJORRAL	35.696.459	VALDES MURILLO HEILY JOHANA
2	AMAGA	15.484.000	FLOREZ URREGO GABRIEL GERMAN
3	AMAGA	21.437.535	GARCIA OSSA ENORIS AMPARO
4	AMAGA	43.832.814	CORREA MARTINEZ CIELO ANDREA
5	AMAGA	98.479.452	GRANADOS RIVERA DANIEL DE JESUS
6	ANDES	1.088.302.755	CANDELO BURGOS JOHAN STIVEN
7	ANDES	1.152.444.801	CARMONA VARGAS DANIEL FERNANDO
8	ANGELOPOLIS	72.286.550	DE LA CRUZ POLO OMAR JAAIR
9	ANGOSTURA	98.469.339	ORREGO GIRALDO OSCAR DARIO
10	ANORI	39.313.744	BEDOYA AGUDELO DIANA PATRICIA
11	ANORI	1.094.958.443	VILLEGAS POSADA ERIKA DANIELA
12	ANZA	11.003.588	BERROCAL MARTINEZ GLINDON AUGUSTO
13	ARBOLETES	10.782.823	HOYOS COGOLLO JORGE ELIECER
14	ARBOLETES	35.896.793	PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY
15	ARBOLETES	78.745.861	TIRADO VARGAS JORGE LUIS
16	ARBOLETES	1.045.495.730	MENA CORDOBA JULIA ROSA
17	ARBOLETES	1.088.257.351	MOSQUERA RIVAS LINA MARCELA
18	ARMENIA	21.587.102	ZAPATA ORREGO MYRIAM DEL CARMEN
19	BARBOSA	8.102.169	VASQUEZ VASQUEZ DIEGO ALEXANDER
20	BARBOSA	42.688.674	ARROYAVE HINCAPIE MARCELA
21	BARBOSA	43.365.806	CARDENAS CUARTAS LINA MARIA
22	BELMIRA	98.594.345	MORENO RESTREPO GUSTAVO ADOLFO
23	BETULIA	11.618.038	PALACIOS COPETE PABLO ARLEIS
24	BETULIA	43.265.238	MADRID GIRALDO MARILYN JOVANA
25	BETULIA	43.345.418	AGUIRRE VARGAS CARLA CRISTINA
26	BETULIA	98.603.140	GOMEZ OSORIO JOHN DE JESUS
27	BETULIA	1.077.432.680	PALACIOS TORRES KELLY PATRICIA
28	BRICEÑO	21.715.294	ARBOLEDA TORRES CARMEN TULIA
29	BRICEÑO	32.562.869	ARBELAEZ AMAYA MARIA ROCELY
30	BRICEÑO	43.656.244	AGUDELO YINETH TATIANA
31	BRICEÑO	98.524.265	JIMENEZ YEPES CARLOS MARIO
32	BURITICA	54.259.535	PARRA MURILLO ROSA IRIS
33	CACERES	1.038.100.498	OCAMPO HINCAPIE DIEGO LEON
34	CALDAS	8.461.472	MESA SANCHEZ OSCAR DARIO
35	CALDAS	21.448.144	HERNANDEZ PINEDA ROCIO
36	CALDAS	21.611.115	VELASQUEZ LUZ DARY
37	CALDAS	26.290.640	RIVAS BORJA MARY LEIDA
38	CALDAS	32.564.710	VALENCIA HINCAPIE CLAUDY YOANA
39	CALDAS	43.034.722	OSSA OSSA PATRICIA HELENA
40	CALDAS	43.343.773	JIMENEZ SEPULVEDA MARIA MILCIADES
41	CALDAS	43.363.089	VILLA VILLA LINA JACINTA
42	CALDAS	43.411.908	MESA SANCHEZ GLADIS ELENA
43	CALDAS	54.256.249	CORDOBA PALACIOS MARIA ALICIA
44	CALDAS	54.256.918	CASTRO QUEJADA ESTER NIVIA
45	CALDAS	71.081.651	ZEVA LOPEZ YONY DE JESUS

97



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
46	CALDAS	71.623.758	LEDESMA MENA JHONNY
47	CALDAS	71.683.980	CADAVID CHAVERRA FREDY HERNAN
48	CAÑASGORDAS	9.193.064	BOGLES CERVERA ALFREDO MANUEL
49	CAÑASGORDAS	64.579.194	PEREA MORENO LAURA PATRICIA
50	CAÑASGORDAS	70.434.046	MUÑOZ LOPERA JOHN JAIRO
51	CAÑASGORDAS	1.039.623.700	RAMIREZ MOLINA LEIDY VIVIANA
52	CARACOLI	43.679.657	SALGADO NARANJO YOLANDA ISABEL
53	CAREPA	46.374.529	NAVARRETE LOPEZ YAMILE
54	CAREPA	1.076.320.999	RIVAS PEREA JASSON LENIN
55	CAUCASIA	11.800.611	CIFUENTES MENA DODDY
56	CAUCASIA	22.530.159	VILLARREAL NAVAS MARLIN BEATRIZ
57	CAUCASIA	78.752.574	DE ORO MARTINEZ RENE ORLANDO
58	CHIGORODO	43.809.573	SALCEDO ROJAS LEYLA DEL SOCORRO
59	COCORNA	38.361.047	LOZANO RIOS LEIDY ANDREA
60	COCORNA	43.162.583	FRANCO ACEVEDO GLADIS JULIET
61	CONCORDIA	11.807.541	VIVAS MARTINEZ ANDRES FELIPE
62	CONCORDIA	32.225.567	FLOREZ MAZO LUZ MARLENE
63	CONCORDIA	43.684.795	SOSA VANEGAS ROSA ELVIRA
64	CONCORDIA	43.709.950	CARDONA CORREA ADRIANA MARCELA
65	CONCORDIA	43.806.147	JARAMILLO TAMAYO BEATRIZ ELENA
66	CONCORDIA	92.498.693	MONTES GOMEZ ALFREDO
67	CONCORDIA	1.036.616.537	LORA HIGUITA MARIA EUGENIA
68	CONCORDIA	1.038.334.126	ZAPATA CARO FERNEY
69	COPACABANA	15.502.563	TABORDA RAMIREZ GUILLERMO LUIS
70	COPACABANA	15.515.417	LOPERA MORENO FRANCISCO LUIS
71	COPACABANA	21.438.965	CANO SANCHEZ BLANCA DORIS
72	COPACABANA	42.091.416	VANEGAS PULGARIN LUZ MARY
73	COPACABANA	42.687.459	AGUDELO CARMONA JANET DE LA CRUZ
74	COPACABANA	43.716.609	RESTREPO TAMAYO GLORIA ELISA
75	COPACABANA	71.729.937	DAVID DAVID JOSE LEON
76	COPACABANA	78.699.636	PETRO MARTINEZ ROBER MIGUEL
77	COPACABANA	92.544.809	BARRAGAN GARCIA WILQUIS RAFAEL
78	COPACABANA	1.020.393.745	ATEHORTUA OCHOA FABIAN ANDRES
79	DABEIBA	8.417.488	DUARTE PINEDA JULIO CESAR
80	DON MATIAS	4.855.426	HURTADO HERNANDEZ JOSE MILTON
81	DON MATIAS	8.049.798	OLIVEROS AMADOR ARGELINO
82	DON MATIAS	22.023.735	MONTOYA ZAPATA LUZ ELVIA
83	DON MATIAS	22.117.094	GONZALEZ GARCIA MARTA LUCIA
84	DON MATIAS	39.303.473	CRUZ BUENO ANA ISABEL
85	DON MATIAS	43.076.583	VARGAS HENAO RUTH ELENA
86	DON MATIAS	43.117.442	VASQUEZ MOSQUERA YESNY AIDE
87	DON MATIAS	43.152.691	ATEHORTUA OCHOA PATRICIA ELENA
88	DON MATIAS	71.411.554	MUÑETON JIMENEZ REINALDO ANTONIO
89	DON MATIAS	93.389.507	GRANABLES QUINTERO JOSUE
90	DON MATIAS	1.017.131.702	ECHAVARRIA PATIÑO ISABEL CRISTINA

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
91	EL CARMEN DE VIBORAL	43.467.147	LONDOÑO ARCILA MARIA DEL CARMEN
92	EL CARMEN DE VIBORAL	43.630.823	TABORDA GUTIERREZ ADRIANA MARIA
93	EL CARMEN DE VIBORAL	1.128.267.962	QUINTERO RENDON ANA LUCIA
94	EL RETIRO	42.828.226	CARDONA RIOS ELISA MARCELA
95	EL RETIRO	78.298.267	LOPEZ CORREA CESAR ELIAS
96	EL SANTUARIO	32.766.622	MARTINEZ NUNEZ LEANDRA PATRICIA
97	EL SANTUARIO	54.254.628	ESPINEL CASAS ARLENES MABEL
98	ENTRERRIOS	70.196.381	URIBE LONDOÑO HENRY DAVID
99	FREDONIA	1.041.146.657	FIGUEROA RIOS MARIA EUGENIA
100	FRONTINO	21.693.186	BEDOYA ARANGO MARIA CENELY
101	FRONTINO	82.361.856	RENGIFO AGUALIMPIA JAIRO ALEXIS
102	GIRARDOTA	39.311.910	SILVA TORRES NALFI
103	GIRARDOTA	43.072.089	RENGIFO CELIS CLAUDIA INES
104	GIRARDOTA	43.438.741	GARCIA GOMEZ MARINA DEL PILAR
105	GIRARDOTA	1.128.452.047	PANIAGUA GIRALDO ESTEFANIA
106	GUARNE	71.112.399	PARRA RENDON JUAN FERNANDO
107	HELICONIA	43.007.254	BETANCUR HINCAPIE ALBA LUZ
108	HISPANIA	71.879.185	FORONDA VELASQUEZ LENIS FERNANDO
109	ITUANGO	1.042.765.944	MORA ALVAREZ YEISON ESTEBAN
110	ITUANGO	1.042.769.304	MORA ALVAREZ LAURA MARIA
111	JARDIN	71.745.636	VILLA ARENAS JESUS MARIA
112	JERICO	43.455.226	PRECIADO RAMIREZ ALICE JAQUELINE
113	LA CEJA	12.753.685	MADROÑERO RUALES DIEGO LUIS
114	LA CEJA	70.507.559	BETANCUR HERRERA JOSE GILBERTO
115	LA ESTRELLA	6.801.457	OSPINA MARIN PAUL ANDRES
116	LA ESTRELLA	8.075.379	QUIROZ JONY ESNEIDER
117	LA ESTRELLA	11.805.828	CORDOBA MENA FRANKLIN
118	LA ESTRELLA	12.991.008	GARCIA OLIVA FRANCISCO JAVIER
119	LA ESTRELLA	24.413.212	PULGARIN RESTREPO RUTH
120	LA ESTRELLA	42.154.874	ALZATE MARULANDA KAREN LESZETH
121	LA ESTRELLA	42.701.165	MONSALVE PATINO OLGA INES
122	LA ESTRELLA	43.556.890	MUÑOZ QUINTERO CLAUDIA PATRICIA
123	LA ESTRELLA	43.682.807	VALENCIA ARRUBLA ASTRID ELENA
124	LA ESTRELLA	43.731.450	ROJAS RESTREPO MARIA CRISTINA
125	LA ESTRELLA	70.104.623	CARVALHO VALENCIA RODRIGO JOSE
126	LA ESTRELLA	1.017.135.597	CANDANOZA RIOS JISELLE CAROLINA
127	LA ESTRELLA	1.044.502.220	VILLA ZAPATA RUBY SORANNY
128	LA ESTRELLA	1.128.405.911	HINCAPIE ARROYAVE DENIS MARITZA
129	LA PINTADA	11.706.833	MORENO MURILLO HANLEY
130	LA UNION	41.938.350	CARDONA RUIZ PAULA ANDREA
131	LIBORINA	22.118.853	GALLEGO PINEDA DENIS ALEIDA
132	MACEO	8.747.409	QUINTERO ROPERIO EMIRO ENRIQUE
133	MACEO	22.034.615	VALLEJO MARIN SORELLY DEL CARMEN
134	MACEO	43.151.886	VELEZ ALZATE PAULA CRISTINA
135	MACEO	43.755.978	GIRALDO RODRIGUEZ PAULA ANDREA

PT



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
136	MACEO	43.839.364	MUÑOZ RUA PAULA ANDREA
137	MARINILLA	43.766.098	URIBE GONZALEZ PIEDAD CECILIA
138	MONTEBELLO	43.412.627	RENDON CASTAÑO MARIA ADRIANA
139	MONTEBELLO	43.726.596	BENITEZ COSSIO JACQUELINE DEL SACRAMENTO
140	MONTEBELLO	1.102.834.600	MENDOZA SALAZAR MARCELINA MARIA
141	MUTATA	1.038.332.704	SINIGUI ROJAS PAULA ANDREA
142	MUTATA	1.094.266.753	SANDOVAL VILLAMIZAR BENILDA JANETH
143	NECOCLI	11.795.192	MURILLO MURILLO RUBEN ALMIR
144	NECOCLI	26.259.266	PALACIOS PALACIOS LUZ EDNA
145	NECOCLI	82.363.445	MOSQUERA COPETE DAGOBERTO
146	NECOCLI	92.538.912	BOHORQUEZ VELASQUEZ FERNANDO ANDRES
147	NECOCLI	1.076.320.807	MOSQUERA MOSQUERA HEIDY YINETH
148	PEQUE	21.744.607	VIDALES GOMEZ GLORIA CECILIA
149	PUERTO BERRIO	21.931.469	AGUALIMPIA ALVAREZ EVERILDIS
150	PUERTO BERRIO	52.964.831	COY GALVIS AMELIA LUCIA
151	PUERTO NARE	21.940.156	ISAZA MARIN DINORA DEL SOCORRO
152	PUERTO NARE	32.195.478	CORDOBA PALACIOS DIANY
153	REMEDIOS	4.813.702	RAMOS CUESTA JULIO CESAR
154	REMEDIOS	71.312.674	LOPEZ MONTOYA HELINSON DE JESUS
155	SALGAR	1.027.883.993	DIEZ LOPEZ JORGE ANDRES
156	SALGAR	1.033.339.550	ORTIZ SARRAZOLA ENITH CRISTINA
157	SAN JERONIMO	43.704.408	RODRIGUEZ PEREZ LINA MARIA
158	SAN JUAN DE URABA	32.150.408	RAMIREZ OSORIO YULI ANDREA
159	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	43.363.701	RODRIGUEZ MUNERA MARTA CECILIA
160	SAN PEDRO DE URABA	32.254.726	ESPITIA HOYOS NELLY CECILIA
161	SAN PEDRO DE URABA	39.302.327	VELASQUEZ CALVO JUANA
162	SAN PEDRO DE URABA	77.189.042	BRACHO CARDENAS HECTOR MANUEL
163	SAN ROQUE	3.539.963	ESCOBAR QUINTERO MARTIN AURELIO
164	SAN ROQUE	43.797.064	ORREGO GIL YESENIA PAOLA
165	SAN VICENTE FERRER	98.700.299	CADAVID TABARES SANTIAGO ANDRES
166	SANTA ROSA DE OSOS	9.140.914	ROCHA MORENO ENOC DE JESUS
167	SANTA ROSA DE OSOS	32.226.712	ALVAREZ HERNANDEZ MARA LUCIDIA
168	SANTA ROSA DE OSOS	39.327.359	RAMIREZ ESCOBAR DIANA YANIBE
169	SANTA ROSA DE OSOS	98.708.192	ISAZA RESTREPO EDWIN HERNAN
170	SANTA ROSA DE OSOS	1.017.187.143	PIEDRAHITA USUGA JONATHAN STIVEN
171	SANTA ROSA DE OSOS	1.044.502.627	JARAMILLO RUIZ YULIETH PAOLA
172	SANTA ROSA DE OSOS	1.044.502.960	GUTIERREZ MIRA LILIANA ANDREA
173	SANTO DOMINGO	43.481.687	SANCHEZ MONSALVE MARIA GENOVEVA
174	SANTO DOMINGO	98.482.510	FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER
175	SEGOVIA	12.999.543	OBANDO RICARDO MANUEL
176	SEGOVIA	35.546.864	LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA
177	SEGOVIA	42.938.540	MORENO GUARIN NANCY GIRLESA
178	SEGOVIA	54.259.202	CORDOBA MORENO ANA ROSA
179	SEGOVIA	70.553.736	BUSTAMANTE BUSTAMANTE JOSE ALBERTO
180	SOPETRAN	8.062.972	TAVERA RIVERA CARLOS MAURICIO

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
181	TARAZA	25.992.506	POSSO MUÑETON ARACELYS MARIA
182	TARAZA	43.254.426	RUIZ BARRAZA MARIA DEL CARMEN
183	TARAZA	1.098.714.623	CABRERA RAMIREZ GIOVANY ALEXANDER
184	TITIRIBI	12.023.816	BECERRA CUESTA ADOLFO ANTONIO
185	TITIRIBI	43.723.467	MONTES RAMIREZ EDY AUXILIO
186	TITIRIBI	43.988.866	GALLEGO ANGARITA LIBIA DAMARIS
187	TOLEDO	32.160.547	ARCILA AGUDELO MONICA FERNANDA
188	TOLEDO	43.852.036	BARRIENTOS LOPEZ EUGENIA PATRICIA
189	TOLEDO	57.304.157	CAMARGO MOZO TATIANA MARGARITA
190	URAMITA	22.116.596	MURIEL SILVA LUZ HERMILDA
191	URAMITA	43.972.065	MOSQUERA MEDINA MERCEDES YULENNY
192	URRAO	1.149.434.286	PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET
193	VALDIVIA	22.193.639	TABORDA GAVIRIA LUZ MARICELA
194	VEGACHI	35.603.749	CORDOBA CASAS ASNEY SUGEIDY
195	VENECIA	1.088.973.422	MACIAS CAICEDO IVAN
196	YALI	70.601.605	CASTRILLON VELASQUEZ SIGIFREDO
197	YARUMAL	15.274.523	NARANJO ARCILA JULIAN ANTONIO
198	YARUMAL	32.552.237	JIMENEZ RAMIREZ ROSALBA DE JESUS
199	YARUMAL	43.903.822	CORREA OSORNO CLAUDIA MARIA
200	YARUMAL	70.975.571	MUÑOZ DUQUE GUILLERMO LEON
201	YARUMAL	1.077.420.494	MENA VALOYES JOVANNY
202	YOLOMBO	22.024.240	DUQUE ESTRADA AMANDA DEL SOCORRO
203	YOLOMBO	39.211.544	DIAZ SERNA PAULA ANDREA
204	YOLOMBO	39.325.690	GONZALEZ PALACIO GIRLESA DEL SOCORRO
205	YOLOMBO	39.329.227	GUERRA VANEGAS LUZ ADRIANA
206	YOLOMBO	1.128.267.948	CHALARCA MARULANDA STEVEN
207	YONDO	8.437.254	PAZ VALENCIA ANDRES PRUDENCIO
208	ZARAGOZA	82.360.570	MOSQUERA GUERRERO LUIS HUMBERTO
209	ZARAGOZA	1.013.557.501	PIEDRAHITA MARTINEZ DIEGO ALEXANDER
210	ZARAGOZA	1.047.968.555	FRANCO MUÑOZ DIDIER ESNEIDER

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

↗



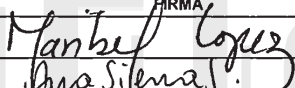



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		28/09/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005863

Fecha: 04/10/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER045378** del 27 de septiembre de 2022, la señora **NATALIA ISABEL CANO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.710.564**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, en el grado 1B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de Preescolar, en la I. E. Los Ángeles, Sede, I. E. Los Ángeles - Sede Principal, del municipio de Angelópolis, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 06 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022**, con el fin de realizar un viaje familiar.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **NATALIA ISABEL CANO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.710.564**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, en el grado 1B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de Preescolar, en la I. E. Los Ángeles, Sede, I. E. Los Ángeles - Sede Principal, del municipio de Angelópolis, población mayoritaria, **a partir del 06 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **NATALIA ISABEL CANO CARVAJAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		28/09/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		28/09/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---